

Nº para confama

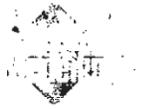
20513



CONTRATO N° 68 DE 2017 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR, CAPACITACIONES E INCENTIVOS, VIGENCIA 2017 DE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA

Entre los suscritos, **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT **890.980.058-1**, representada legalmente por **OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.862.628**, Antioquia, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **BENEDAN** y **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA**, con NIT **890.900.841-9**, y representada legalmente por el señor **DAVID ESCOBAR ARANGO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.570.721**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: **1) Que dentro de las facultades del Gerente de BENEDAN se encuentra la de contratar los diferentes servicios requeridos por la Entidad. 2) La Beneficencia de Antioquia, dentro de su estratégico 2016 - 2019 ha considerado dentro de la estrategia de competitividad y fortalecimiento empresarial la necesidad de convertir la estructura organizacional en un esquema moderno, dinámico y de alto desempeño privilegiando al Recurso Humano de la Entidad, como eje central del desarrollo de la misión y visión de la misma, y por ello se ha propuesto ofrecer las mejores condiciones laborales, el desarrollo integral de los servidores públicos y la consolidación de saberes de sus competencias comportamentales y funcionales, así como, el reconocimiento a la labor en cumplimiento de las metas institucionales. 3) Que existe estudio de conveniencia y oportunidad. 4) Que existe viabilidad jurídica y financiera para la suscripción del presente contrato.** **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Prestación de servicios para el desarrollo de las actividades del Plan de Bienestar, capacitaciones e Incentivos, vigencia 2017 de la Beneficencia de Antioquia. De acuerdo al estudio de conveniencia y la propuesta presentada por el contratista, haciendo parte integral del contrato. **PARÁGRAFO: ALCANCE.** a) **Protección y Servicios Sociales:**-Deportivos. -Promoción y prevención de la salud.- Capacitación. - Ejecución programa de capacitaciones. b) **Calidad de Vida Laboral:** - Medición del clima laboral. - Preparación de los pre pensionados para el retiro del servicio. - Fortalecimiento del trabajo en equipo. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del contrato será desde la aprobación de las garantías hasta el 31 de Diciembre de 2017 o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra. **CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato es de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/C (\$33.000.000)** IVA incluido, pagaderos así: Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados a la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro en original y dos (2) copias, acompañadas del informe de actividades desarrolladas durante el periodo facturado; la constancia de pago de la seguridad social; las cuales en todos los



casos debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad.

CLAUSULA CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato, BENEDAN ha constituido la disponibilidad presupuestal N°154 del 10 de febrero de 2017, con cargo al rubro presupuestal (21212028A2011 IC_GV_ Bienestar Social y Bienestar Social Recreativo) 21212027A1511 IC_y Capacitación Adiestramiento).

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con Benedan a realizar de acuerdo con la cláusula primera lo siguiente: **a)** Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. **b)** Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato. **c)** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad. **d)** Pagar los impuestos si a ello diere lugar. **e)** Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. **f)** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones innecesarias. **g)** No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. **h)** No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. **i)** Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **J)** Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del contratista. **K)** Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **L)** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. **M)** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato. **N)** Cumplir con las especificaciones técnicas de la propuesta. **Ñ)** Informar oportunamente y por escrito al contratante, a través del supervisor del contrato, los inconvenientes que afecten la ejecución del contrato. **O)** Cumplir con los requisitos de ley sobre la inscripción y vinculación permanente de sus empleados durante la ejecución del contrato, a los sistemas de Seguridad Social, Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2800 de 2003 y Ley 828 de 2003. **P)** Será por cuenta del contratista todos los salarios y prestaciones del personal a su servicio. **Q)** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan por causas que le sean imputables. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE BENEDAN:** BENEDAN se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1). Colaborar con el CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato y de las obligaciones a su cargo. 2) Cancelar el valor del presente contrato en la cuantía y en los términos descritos en el presente contrato, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor. **CLAUSULA SEPTIMA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a BENEDAN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados,

Handwritten signature or initials.





representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, ordenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables al CONTRATISTA. **CLAUSULA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna personal natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona del CONTRATISTA. **CLAUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firme el Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** BENEDAN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con el CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. SUPERVISION:** La supervisión en la ejecución de este contrato estará a cargo del Coordinador de Gestión Humana de BENEDAN. **PARAGRAFO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: EL CONTRATANTE: Carrera 47 N° 49-12, Tel: 5.1158.55, Medellín. EL CONTRATISTA: CARRERA 45 No. 49A 16, Medellín, e-mail: dianaarcilalopez@comfama.com.co

Para constancia se firma en Medellín, a los 28 ABR 2017


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Gerente BENEDAN


DAVID ESCOBAR ARANGO
Contratista

Proyectó: Elizabeth Marulanda Ospina / Abogada
Revisó: Juan Esteban Arboleda Jiménez / Jefe Oficina Asesora Jurídica